REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO No.	05001 31 03 012 2021-00556-00
PROCESO	Ejecutivo Conexo
DEMANDANTE	Claudia Stella Buenadía Herrera
DEMANDADA	Fabricasas S. A.
INSTANCIA	PRIMERA INSTANCIA
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN	Acepta sustitución del poder- Requiere al demandante Art. 317 C. G. del P.

En atención a la sustitución del poder que antecede, presentada por la Dra. MARÍA VICTORIA GUERRERO DE AMADOR, se RECONOCE personería a la Dra. NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA, identificado con la C. C. No. 32.258.361 y portadora de la T. P. No. 216.112 del C. S. de la J., conforme la sustitución del poder inicialmente conferido, para los efectos de los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso a fin de que represente los intereses de la acá demandante.

Así mismo se requiere a la apoderada, Dra. ABADÍA MOSQUERA, para que informe al Despacho el correo electrónico para efectos de notificar, el cual debe coincidir con el inscrito en el SIRNA.

Así mismo, se requiere al demandante para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, realice las gestiones tendientes la notificación del acá demandado, so pena de darle aplicación a lo regulado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

v.v.